CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 156 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CENTRO	**CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSÉ JOAQUÍN VARGAS.** **CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA.** **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELÁEZ.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LA PERSONA ADULTO MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del convenio corresponde a la suma de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($89.088.505,4) MCTE** **APORTE DEL MUNICIPIO**: El aporte del municipio es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE**. **(44.544.252,70)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **APORTES DE LA BENEFICIENCIA:** El aporte de la BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA asciende a la suma de de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE**. **(44.544.252,70)** que corresponde ala diferencia entre la tarifa plena y el aporte del municipio de acuerdo con la categoría de este.
FECHA DE TERMINACIÓN	**06 DE DICIEMBRE DE 2026**

Las Partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LA PERSONA ADULTO MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONVENIO:** En desarrollo del Convenio la Beneficencia de Cundinamarca deberá ejecutar el mismo bajo su responsabilidad y en todo caso atendiendo el alcance de prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional que la Beneficencia de Cundinamarca proporciona así: PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. **c)** Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. f) Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: • Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. • Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la resolución 29 del 01 de febrero de 2024. **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: a) Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo

social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del Convenio será de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($89.088.505,4) MCTE,** con los siguientes aportes:

a) El aporte total del municipio es **de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (44.544.252,70)** correspondiente al valor que aportará el Municipio a la Beneficencia de Cundinamarca por concepto de los servicios prestados de protección integral a los adultos mayores de 60 años y/o discapacidad mental y/o cognitiva, el valor señalado se establece de acuerdo con la categoría del municipio. b) El aporte total de la Beneficencia de Cundinamarca corresponde a la suma de **de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (44.544.252,70) PARÁGRAFO PRIMERO:** se aclara que el aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca consiste en el descuento que se hace por usuario en el pago de la mensualidad **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte o valor que cancelará la Alcaldía Municipal de SUTATAUSA se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000357 de fecha 12 de agosto de 2026, con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No.	**2026000357- 12 AGOSTO DE 2026**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.41.4104008.141.1311	1311- R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$ 21.895.866,15
2.3.41.4104008.141.7203	7203- RB RESOLUCION 020 DE 2025 ADULTO MAYOR DEPARTAME	$ 5.233.385,85
2.3.41.4104020.142.2112	SGP- OTROS SECTORES (L.INVERSION)	$ 18.651.360,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 45.780.612,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Sutatausa, girará el aporte a la Beneficencia de Cundinamarca mediante **DOS (2) PAGOS,** así:

1. **EL PRIMERO, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE POR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 22.272.126,35).**

2. **EL SEGUNDO SE EFECTUARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE POR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 22.272.126,35).**

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar, para el pago respectivo se efectuará previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro; informe detallado de actividades realizadas; certificación de encontrarse al día en los aportes de seguridad social integral y parafiscales: A su vez el supervisor del convenio, deberá: Presentar informe de supervisión del cumplimiento de las obligaciones y Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso que se generen saldos no ejecutados ya sea por retiro de beneficiarios antes del vencimiento del plazo pactado, o por cualquier otro motivo, el valor no ejecutado será objeto de liquidación y devolución a favor del Municipio de Sutatausa Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y SIETE (7) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizara

una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE LA BENEFICIENCIA: 1)** Recibir el valor del aporte en los términos pactados y **2)** Recibir la información necesaria para el correcto desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS GENERALES DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** Son obligaciones generales de la Beneficencia son las siguientes: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fu era de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. **4.** Radicar las facturas para los desembolsos en los plazos convenidos. **5.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario de acuerdo con el régimen aplicable. **6.** El ejecutor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Realizar los pagos a sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. **8.** El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** Cumplir con la prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional consignada por la Beneficencia de Cundinamarca en la "PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR" calendada Diciembre/2025 y la necesidad del Municipio, así: **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1.** CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. c) Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. **b.** Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. **c.** Abandono, o peligro físico y moral. **d.** Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. **e.** Condiciones de vida no dignas. **f.** Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: •Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. •Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la Resolución 29 del 01 de febrero de 2024. **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: **a)** Persona mayor de 60 años. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. En los siguientes programas de atención: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA:** 1. Prestar la asistencia oportuna y adecuada a los usuarios enviados por el Municipio**.** 2.Brindar la atención a los cuatro (04) adultos mayores y con la atención a las dos (2) personas con discapacidad mental, usuarios procedentes del Municipio de Sutatausa. 3.Garantizar la prestación de servicios de protección habitacional y cuidados básicos a los usuarios enviados por el Municipio de Sutatausa. 4.Dentro de los servicios de institucionalización se deben garantizar los siguientes programas:

a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición,

educador especial, y atención básica de enfermería.

b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos.

c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios

d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.

e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad y adultos mayores al sistema de salud según su afiliación al mismo.

5.Atender a los usuarios mientras existan los recursos, una vez agotados los recursos entregados en virtud del presente convenio, informará por cualquier medio al MUNICIPIO, para que este procesa adelantar las gestiones administrativas y financieras necesarias, según corresponda.6. Garantizar las instalaciones y espacios físicos adecuados para la prestación de los servicios objeto del presente convenio interadministrativo.7. Rendir periódicamente los informes que evidencien la atención prestada, de acuerdo a la forma de pago establecida y un informe final de las actividades realizadas.8. Disponer del personal necesario para la adecuada y oportuna atención integral de los usuarios.9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO**: **1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas en calidad de supervisor del convenio con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio. **3.** Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. **4.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. **5.** Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente convenio. **6.** El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato. **7.** Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas. **8.** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIOS:** En caso de que se incorporen nuevos usuarios, el costo de estos se pagará por parte del Municipio, una vez se formalice y realice el ingreso, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO:** Se debe tener en cuenta que, en caso de inclusión de usuarios por cumplimiento de ***fallo de Tutela***, en el que no ha sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca; para la factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **Nota 1.** Para todos los efectos de cobros por inclusión de nuevos beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 014 de 2024, efecto para el cual se suscribirá otrosí al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION**: La supervisión designada por el ordenador del gasto para el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Beneficencia a favor del Municipio, será ejercida por ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN quien ostenta el cargo Directora de Protección y Desarrollo Social. Dicho funcionario podrá ser contactado en dirección: CRA 3ª # 14ª 56 correo: dsocial@sutatausa-cundinamarca.gov.co , teléfono: 3122505222. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral con la Beneficencia y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de las entregas acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL ejecutor no podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente convenio, sin la previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. (se aclara que para la operación del servicio la Beneficencia contrata por proceso

competitivo reglada en Decreto 092 de 2017 o cualquier otra modalidad de contratación la operación de los centros de protección; sin que esto sea una subcontratación). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: La Entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: EL presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS**: Acorde con la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo

2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos";* al ser potestativo para la entidad contratante exigir o no la garantía, el Municipio se abstiene de exigir a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN**: La creación y gestión contractual en la plataforma de contratación pública SECOP II estará a cargo del municipio contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO**: **1)** TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por falta del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio y por ende vinculan jurídicamente a las partes: la *"propuesta programa servicios de protección social en discapacidad mental y adulto mayor"* y demás documentos presentados por la Beneficencia de Cundinamarca, los estudios previos y los documentos que se produzcan durante su desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigencia de la gestión pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL**: Se sujeta a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**: Para efectos de notificaciones se tendrán como tales las siguientes: **DIRECCION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUTATAUSA** : Carrera 4 # 4 - 08 correo electrónico: alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Teléfono:3212146951 **DIRECCION BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA**: CALLE 26 # 51-53, correo electrónico: beneficenciaconvenios@gmail.com teléfono: 7491114/15. Persona de contacto: **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución serán los Centros de Protección propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que imparten las mismas a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Víctor Rodríguez / Contratista Ofc. Contratación
Revisó: Elkin Sanabria / Profesional Ofc. Contratación